



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Marzo de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 24	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, PARA QUE SE DESTINEN DE MANERA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....

4

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS JUSTO BAUTISTA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015.....	7
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ELÍ CAMACHO GOICOCHEA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DEL AÑO 2015.....	11
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015.....	15
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO JORGE CAMACHO PEÑALOZA, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.....	18

# SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 517/2013-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 745/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Guarda y Custodia y Convivencia), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 220/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, PARA QUE SE DESTINEN DE MANERA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados Oscar Díaz Bello, Roger Arellano

Sotelo y José Luis Ávila López, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y al Ciudadano Gobernador del Estado, Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, para que se destinen de manera extraordinaria y urgente, los recursos financieros necesarios para la rehabilitación del inmueble que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** La ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, ha sido testigo y protagonista de hechos históricos en las diferentes etapas de la vida de nuestro país, resaltando entre ellos, el que esta Ciudad fue la sede en donde se firmó y promulgó el **PLAN DE IGUALA**, documento donde se plasmó la voluntad de las partes beligerantes en el sentido de poner fin al movimiento independentista, el **21 de febrero de 1821.**

**SEGUNDO.-** Otro acontecimiento histórico es que precisamen-

te, en esta Ciudad, fue confeccionado nuestro lábaro patrio, que es símbolo de la unidad y orgullo como nación, es por ende, el máximo emblema que nos identifica a todos los mexicanos ante la comunidad internacional.

**TERCERO.-** Sin embargo, y como es del conocimiento público, nuestra Ciudad de Iguala de la Independencia, también fue escenario de los lamentables y condenables acontecimientos donde perdieran la vida tres estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, además de un joven deportista del Club de futbol "Avispones de Chilpancingo", y de tres civiles más, y desgraciadamente, evento donde se dio origen a la desaparición de 43 normalistas de la referida institución educativa, sin que a la fecha, se tenga la certeza de su condición o paradero.

**CUARTO.-** Que ante el justo reclamo de justicia y castigo a los autores intelectuales y materiales, y sobre todo, en exigencia a la presentación con vida de los 43 normalistas desaparecidos, el inmueble que ocupa como sede del H. Ayuntamiento Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, fue objeto de incursiones violentas que causaron múltiples destrozos materiales, y que imposibilita a la fecha, el uso adecuado, eficiente e impide la prestación de servicios públicos de las diferentes áreas, direcciones e insti-

tuciones que integran el Gobierno Municipal, y que la sociedad Igualteca acude en busca de la pronta y oportuna atención de sus necesidades de servicios públicos, gestiones y trámites legales que compete y corresponde al gobierno municipal atender por mandato de ley, y conforme a las atribuciones que la misma establece.

**QUINTO.-** Que como representantes populares, es clara e irrenunciable nuestra exigencia de impartición de justicia, castigo a los culpables y a la presentación con vida de los estudiantes normalistas desaparecidos, pero, también es cierto que, la sociedad que requiere la atención y trámite de diversos asuntos oficiales, acuden ante nosotros solicitando nuestra intervención, a efecto de ser gestores ante las instancias y niveles de gobierno correspondientes y lograr normalizar de manera urgente la actividad institucional que presta el gobierno municipal de Iguala de la Independencia, en el inmueble ex profeso destinado como sede de dicho poder legalmente constituido.

**SEXTO.-** Que las autoridades municipales actualmente en funciones, procedieron a levantar el peritaje, inventario y posterior cuantificación de los daños materiales y estructurales ocasionados al inmueble que ocupa el Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, cuyo monto total asciende a poco más de

**doce millones de pesos**, como se plasma en el Presupuesto para la Rehabilitación del Palacio Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que ante las condiciones socioeconómicas prevaletientes tras los funestos hechos referidos, ha mermado de manera drástica la recaudación de recursos propios en las arcas municipales, ante tal panorama, se requiere la decidida participación y aportación de recursos financieros de manera urgente, por parte de los Gobiernos Federal y Estatal, de lo contrario, sería en extremo complicado, por no decir casi imposible, proceder a la rehabilitación del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Oscar Díaz Bello, Roger Arellano Sotelo y José Luis Ávila López.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expi-

de el siguiente:

## **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y al Ciudadano Gobernador del Estado, Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, para que se destinen de manera extraordinaria y urgente, los recursos financieros necesarios para la rehabilitación del inmueble que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Honorable Congreso del Estado, y en dos diarios de circulación estatal para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ROGER ARELLANO SOTELO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS JUSTO BAUTISTA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Luis Justo Bautista, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, a partir del día 13 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

---

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano **Luis Justo Bautista**, fue electo como **Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, y la **C. Alicia Minerva Bautista Lagunas**, como Presidenta suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **11 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Luis Justo Bautista**, mediante escrito de fecha **10 de febrero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, a partir del día **13 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0738/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se

emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca

la ley;

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Luis Justo Bautista**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno de selección de candidatos de representación popular que realizará el Partido político al que pertenece, la cual será renunciabile en cualquier momento, mis-

ma que hace en el uso de su derecho por la vía y forma adecuadas.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimi-

dad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS JUSTO BAUTISTA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Luis Justo Bautista**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **13 de febrero del año en curso**, misma que será renunciable en cualquier momento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este

asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ELÍ CAMACHO GOICO-CHEA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DEL AÑO 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia temporal al Ciudadano Elí Camacho Goicochea, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero al 22 de marzo del año 2015, en los siguientes términos:

---

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Elí Camacho Goicochea**, fue electo como **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, y el **C. Rafael Higuera Sandoval**, como Diputado suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **17 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el **C. Elí Camacho Goicochea**, mediante escrito de fecha **11 de febrero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **22 de febrero al 22 de marzo del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL//2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del

Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XX y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Eli Camacho Goicochea**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno de selección de candidatos que realizará el Partido de la Revolución Democrática al que pertenece; misma que hace en el uso de su derecho por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor

alcance legal:

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

**II.** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los

Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Polí-

tica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ELÍ CAMACHO GOICO-CHEA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DEL AÑO 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia temporal del Ciudadano Elí Camacho Goicochea, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los términos solicitados, a partir del día 22 de febrero al 22 de marzo del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO:** En su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**T R A N S I T O R I O S**

**EDICTO**

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández, para separarse al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 13 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández, fue electo como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, y el C. Vicente Carrillo Vital, como Regidor suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 17 de febrero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el C. Víctor Manuel Villanueva Hernández, mediante escrito de fecha 13 de febrero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 13 de febrero del presente año, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL//2015, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación pa-

ra su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Víctor Manuel Villanueva Hernández**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero**, la cual

obedece a su interés personal, misma que hace en el uso de su derecho por la vía y forma adecuadas. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORA-**

**BLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **13 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Comuníquesele al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Mu-**

**nicipio de San Marcos, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO JORGE CAMACHO PEÑALOZA, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la separación definitiva del Ciudadano Jorge Camacho Peñaloza del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 15 de febrero del presente año, en los siguientes términos:

---

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano **Jorge Camacho Peñaloza**, fue designado como **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, y el **C. César Quevedo Inzunza**, como Diputado suplente.

**II.-** Que en Sesión de fecha **17 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Jorge Camacho Peñaloza**, mediante escrito de fecha **13 de febrero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **15 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**III.-** Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/816/2015** signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

**IV.-** Que con fecha **17 de febrero del año en curso**, el **Diputado Jorge Camacho Peñaloza**, se presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efecto de ratificar y modificar la licencia solicitada a esta Soberanía, en el escrito de fecha **13 de febrero del presente año**, lo anterior con fundamento en el **artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, solicitud que se toma en consideración para todos los efectos legales conducentes a que diera lugar, emitiendo el dictamen con proyecto de acuerdo esta Comisión, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **47, 61 fracción XXI y XXII, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 7, 8 fracciones I, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del documento de ratificación de fecha **17 de febrero del año en curso**, suscrito por el **Diputado Jorge Camacho Peñaloza**, se desprende que solicita a esta Soberanía la aprobación de su separación definitiva al cargo y funciones de Diputado integrante de esta Legislatura, a partir del 15 de febrero del presente año, y para ello se fundamenta en su derecho de solicitar dicha licencia, haciéndolo por la vía y forma adecuada y por así convenir a su interés particular, teniendo a salvo sus derechos civiles y políticos.

Que expuesto el motivo por el cual el peticionario solicita su separación definitiva del cargo y funciones en análisis, esta Comisión procede a analizarla en los siguientes términos:

Que con fundamento en el **artículo 35 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, las cuales establecen que es una prerrogativa del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular y en consonancia con lo anterior, la Constitución Política local en su artículo 35, indica que es una prerrogativa de los ciudadanos guerrerenses participar en los procesos electorales para los cargos de representación popular, así mismo cito textualmente los artículos 75 y 76 de que a la letra

dice:

**"Artículo 75. Para ser Gobernador del Estado se requiere:**

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva en el, no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y,

III. Tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección.

**Artículo 76. Esta impedidos para ser Gobernador del Estado, a menos que se separen definitivamente de su empleo, cargo o comisión, noventa días antes de la elección; en caso de elección extraordinaria, cinco días antes de publicada la convocatoria:**

I....

II....

**III. Los representantes populares federales, estatales o municipales;"**

Sobre este particular, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que esta prerrogativa - de ser votado para los cargos de elección popular - es considerada como un derecho fundamental de

todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, conforme a una interpretación gramatical, sistemática y funcional de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este orden de ideas, y dado que no existe impedimento legal alguno para que el petionario, solicite separarse de manera definitiva al cargo y funciones de Diputado Integrante de esta Legislatura, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, la solicitud para separarse definitivamente del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del **C. Jorge Camacho Peñaloza**, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unani-

dad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CIUDADANO JORGE CAMACHO PEÑALOZA, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la separación definitiva del **Ciudadano Jorge Camacho Peñaloza**, del cargo y funciones de Diputado integrante de esta Legislatura, a partir del día **15 de febrero del año en curso**, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Llámesele al **Ciudadano Diputado suplente César Quevedo Inzunza**, para que asuma el cargo y funciones de Diputado propietario y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ROGER ARELLANO SOTELO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

LAILA AVAYOU MOTOLA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 517/2013-III, relativo a juicio ejecutivo civil, promovido por Villas Paraíso Princess I, en contra de Laila Avayou Motola, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio a la demandada Laila Avayou Motola, mediante edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

"Acapulco, Guerrero, veinticinco de septiembre del dos mil catorce.

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por el licenciado Erick Cesar Miranda Gallegos, representante de los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio "Villas Paraíso Princess I, atendiendo a su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio de la demandada Laila Avayou Motola, como se desprende de los diversos informes proporcionados por las diversas dependencias, que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio de la demandada Laila Avayou Motola, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que con-

sidere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, Octubre 3 de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario

---

Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 1,324 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores HUMBERTO HERNANDEZ SUASTEGUI, ROGELIO HERNANDEZ SUASTEGUI y SILVIA HERNANDEZ SUASTEGUI, aceptaron la herencia que le dejó la señora MARIA DEL CARMEN SUASTEGUI RODRIGUEZ, y asimismo la señora SILVIA HERNANDEZ SUASTEGUI, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Febrero del Año 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

RUBICELA CALDERON CABRERA.

en el expediente número 745/2014-II, relativo al juicio Ordinario Civil (Guarda y Custodia y Convivencia), promovido por Sergio González Carvajal,

en contra de Rubicela Calderón Cabrera, el licenciado Elías Flores Loeza, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dictó un auto que en lo conducente dice: ... se ordena emplazar a juicio a la citada demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Redes del Sur, que se edita en esta ciudad, haciendo saber a la demandada Rubicela Calderón Cabrera, que cuenta con un plazo de cuarenta días, siguientes a la última publicación de dichos edictos, para que se apersona en este juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Iguala, ubicado en kilometro 98, carretera Iguala-Chilpancingo, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejadas y selladas, de la demanda de Guarda y Custodia, promovida por Sergio González Carvajal, en contra de Rubicela Calderón Cabrera, para que dentro del término de nueve días posteriores a su apersonamiento produzca contestación a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que se apersona a recibir las

copias de traslado y anexos, o bien a partir del día siguiente en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Iguala, Guerrero, México, dónde oír y recibir notificaciones, apercibida que de incumplir, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio, como lo dispone el artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil; debiendo insertar la radicación de veinte de junio del año actual, y el presente proveído.- Dos firmas ilegibles".

Iguala, Gro., a 9 de Marzo del 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CRISTINA BAHENA ALVAREZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 220/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA DEL ROSARIO SERNA ZARATE y JESÚS OCAMPO ROSAS, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del

Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado JESÚS OCAMPO ROSAS, Consistente en la vivienda 17, condominio El Sol, ubicada en el Fraccionamiento Granjas del Márquez, en esta Ciudad, con una superficie de 45.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste, en 11.80 metros, con propiedad privada; al Noroeste, en 7 tramos, de 5.60 m., 1.40 m., 3.40 m., 1.40m.; 0.50 m., 1.40 m. y 2.80 m., con casa 18; al Noreste, en 2.80 metros, con área común al régimen (acceso); al Suroeste, en 4.20 metros, con casa 21; arriba, con losa de azotea, abajo, con losa de cimentación; inscrita en el Registro Público de Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 130619. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, sirviendo de base para el remate

del inmueble hi-potecado la cantidad de \$310,000.00 (TRES-CIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hi-potecado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.-

3-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**